



**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley de regulación de la libertad de circulación para el acceso a huertas privadas o de autoabastecimiento**, para su debate en la Comisión de Transición Energética y Reto Demográfico.

Madrid, 29 de abril de 2020

Fdo.: Cayetana ÁLVAREZ DE TOLEDO PERALTA-RAMOS
PORTAVOZ

Fdo.: Carmen NAVARRO LACOBA

Guillermo MARISCAL ANAYA

Tomas CABEZÓN CASAS

Alberto HERRERO BONO

DIPUTADOS

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El confinamiento decretado por el Real decreto 463/2020 y la sucesivas prórrogas de alarma ha provocado un modelo único de aplicación para todo el territorio del estado que provoca situaciones paradójicas, tales como permitir hacer cola a la puerta de supermercados pero en cambio prohibir el desplazamiento a huertas que no tengan consideración de explotación agraria, aunque constituyen el sustento y abastecimiento principal de muchas familias en el medio rural.

Alrededor del 16,2 % de la población española vive en la España rural, que ocupa el 84,1 % del territorio. Un modo de vida diferente pero también un modelo productivo diferente, que ha permitido mostrar, en estos tiempos de pandemia, la resiliencia de los pequeños municipios y también la diligencia con la que han acatado las normas de confinamiento, pensadas en gran medida para la problemática de las grandes ciudades y su modo de vida.

Así pues, los sucesivos decretos de confinamiento para tratar de frenar la propagación de la epidemia del coronavirus han considerado como actividades esenciales las desarrolladas por empresas agroalimentarias en conjunto; sin embargo esas mismas normas restringen y genera un vacío interpretativo en relación a la libertad de circulación para el acceso a huertas o campos de uso particular o no profesional. Estas tierras o huertos, además de su función para el autoconsumo, constituyen una fuente de ingresos complementarios en el ámbito rural para muchas familias, vía cooperativas o mercados minoristas. En la actual situación económica se hace aún más imprescindible la regulación de esta actividad. La situación ha sido solventada de diferentes maneras en las distintas comunidades autónomas: desde la regulación por la Consellería de Medio Rural en Galicia hasta la completa prohibición de desplazamientos en Castilla-La Mancha, caso de Toledo, ocasionando perjuicios irreparables para los propietarios

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 40, 2ª - 28071 MADRID

Teléfonos: 91 3906697/3905530



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

o productores por la pérdida de las cosechas, falta de riego o de otras labores agrícolas que es necesario realizar, pasando por la discrecionalidad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante los desplazamientos para actividades de este tipo en otras provincias de la misma comunidad autónoma.

La diversidad de situaciones supone un problema de calado para el autoabastecimiento, pero también plantea una gran inseguridad jurídica para la población y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta que, de hecho, algunas interpretaciones realizadas desde las Delegaciones del Gobierno de Aragón o Extremadura, o incluso desde ámbitos provinciales como la subdelegación de Zamora, territorios todos ellos rurales, despoblados y que sufren dispersión geográfica, han visto como su modo de vida diferente ha sido tenido en cuenta correctamente, aliviando a sus paisanos de tan restrictiva carga confeccionada desde una visión exclusivamente urbana.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a establecer de forma uniforme en todo el territorio español la autorización de desplazamientos a huertos particulares o de autoabastecimiento, a través de la oportuna instrucción a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, para el cuidado o la recolección en los siguientes casos:

1.- Labores y recolección en huertos de autoconsumo cuya falta de atención pueda causar pérdidas irreparables, y/o en atención a la situación socioeconómica de la unidad familiar del interesado.

2.- Cuidado y alimentación de animales considerados casos de fuerza mayor al amparo del artículo 7.1g del Real decreto 463/2020.

3. – Establecer con precisión que la actividad se realizará dentro del término municipal del lugar de residencia, o a una distancia prudencial de éste, de forma individual, para la actividad agrícola necesaria y aplicando las normas establecidas para la protección de la salud y seguridad de los ciudadanos”.